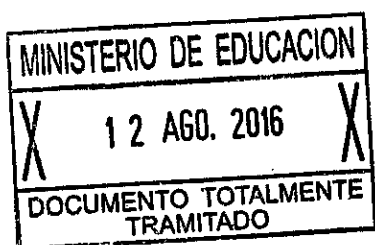


TRANSFIERE APOORTE COMPLEMENTARIO A LA MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 3846

SANTIAGO, 12.08.2016 3891
RESOLUCIÓN EXENTA N°



VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto Supremo N° 567, de 2016, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, que Delega en la Subsecretaría de Educación, la Facultad de Suscribir, Bajo la Fórmula "Por Orden de la Ministra de Educación", las Transferencias de Recursos que Indica; en el Oficio Ordinario N° 779, de 2015, de la Municipalidad de Nacimiento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educativos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando anterior que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

4°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra a) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, el que, para aquellos sostenedores del sector municipal que no soliciten el anticipo de subvención establecido en el inciso primero del artículo 6° de la Ley, para financiar total o parcialmente esta bonificación, ascenderá al 25% de lo que hubieren pagado sin dicho anticipo de subvención.

5°.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° inciso cuarto letra a) parte final de la Ley, para que el sostenedor del sector municipal pueda recibir el aporte complementario descrito en el considerando cuarto, deberá solicitarlo al Ministerio de Educación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de pago de la bonificación.

6°.- Que, por Resolución N° 5906, de 2015, del Ministerio de Educación, se transfirió a la Municipalidad de Nacimiento, el Aporte Fiscal Extraordinario destinado al financiamiento de la bonificación, y se fijó el monto del Aporte Complementario a transferir una vez que se hubiera realizado el pago de la bonificación.

7°.- Que, con fecha 19 octubre 2015, la Municipalidad de Nacimiento, realizó los pagos a los profesionales de la educación individualizados en la Resolución N° 5906, de 2015, del Ministerio de Educación.

8°.- Que, por Oficio Ordinario N° 779, de 26 de octubre de 2015, la Municipalidad de Nacimiento, estando dentro de plazo legal, solicitó el aporte complementario cuyo monto fuera ya fijado según lo señalado en el considerando sexto, y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio, y;

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Nacimiento, por concepto de Aporte Complementario, la suma de \$13.940.380.- (trece millones novecientos cuarenta mil trescientos ochenta pesos), destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente resolución exenta, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”

“Por Orden de la Ministra de Educación”



Distribución:

- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región del Bio Bio	1c
- Jefe de Departamento Provincial Bio Bio	1c
- Municipalidad de Nacimiento	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	9c

Expediente N° 52549 - 2015